



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 30 DE ENERO  
DE 2018

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C X C

**42**

SECCIÓN  
VIII

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

DIGELAG ACU 005/2018  
DIRECCION GENERAL DE  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 46, 47 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 2, 4, 5, 8 11, 12 fracciones I y II, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS**

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 36 que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se denomina Gobernador del Estado. Y acorde con el artículo 4 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado tiene la atribución de ejercer directamente las facultades constitucionales y legales atribuidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y las leyes especiales; representar al Estado de Jalisco y llevar la dirección de las relaciones con la Federación, las demás Entidades Federativas, los otros Poderes del Estado, y los Gobiernos Municipales

II. Que la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 36 y 37 establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece; para lo cual, se deberá comunicar a los gobiernos municipales el

calendario de ministración a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda.

**III.** Que el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

**IV.** Que el 29 de noviembre de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

**V.** Que estas aportaciones federales a su vez se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el artículo 38 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por los motivos y fundamentos legales antes expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología y calendario para la ministración entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$4,816,108,361.00 (Cuatro mil ochocientos dieciséis millones ciento ocho mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, el cual incluye las deducciones señaladas en el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal, cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017.

**TERCERO.** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicable que al efecto se emita.

**CUARTO.** La metodología aplicada para la distribución de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo a lo señalado por el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información de la Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

**QUINTO.** La distribución a los municipios obtenida, es la que se describe en el siguiente cuadro:

	Municipio	Habitantes acorde a Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015, INEGI	Coficiente	Monto asignado FORTAMUN 2018
1	Acatic	21,530	0.00274448	13,217,725.94
2	Acatlán de Juárez	22,261	0.00283767	13,666,502.43
3	Ahualulco de Mercado	23,362	0.00297801	14,342,429.80
4	Amacueca	5,385	0.00068644	3,305,966.29
5	Amatitán	15,344	0.00195594	9,420,008.68
6	Ameca	60,951	0.00776958	37,419,118.16
7	Arandas	77,116	0.00983017	47,343,156.24
8	Atemajac de Brizuela	6,717	0.00085623	4,123,709.48
9	Atengo	5,475	0.00069791	3,361,219.21
10	Atenguillo	3,899	0.00049702	2,393,679.21
11	Atotonilco el Alto	60,480	0.00770954	37,129,961.22
12	Atoyac	8,264	0.00105343	5,073,445.76
13	Autlán de Navarro	60,572	0.00772126	37,186,441.98
14	Ayotlán	37,963	0.00483924	23,306,294.94
15	Ayutla	12,453	0.00158741	7,645,162.15
16	Bolaños	7,341	0.00093578	4,506,796.38
17	Cabo Corrientes	10,303	0.00131335	6,325,231.32
18	Cañadas de Obregón	4,110	0.00052391	2,523,216.61
19	Casimiro Castillo	21,584	0.00275137	13,250,877.69
20	Chapala	50,738	0.00646770	31,149,139.75
21	Chimaltitán	3,383	0.00043124	2,076,895.81
22	Chiquilistlán	6,102	0.00077784	3,746,147.87
23	Cihuatlán	41,300	0.00526461	25,354,950.37
24	Cocula	26,687	0.00340186	16,383,718.17
25	Colotlán	17,865	0.00227730	10,967,704.32
26	Concepción de Buenos Aires	6,088	0.00077605	3,737,552.97
27	Cuautitlán de García Barragán	18,138	0.00231210	11,135,304.84
28	Cuautla	2,120	0.00027024	1,301,513.19
29	Cuquío	17,980	0.00229196	11,038,305.27
30	Degollado	21,479	0.00273798	13,186,415.96
31	Ejutla	1,862	0.00023735	1,143,121.49
32	El Arenal	19,900	0.00253670	12,217,034.20
33	El Grullo	24,312	0.00309911	14,925,655.05
34	El Limón	5,379	0.00068567	3,302,282.76
35	El Salto	183,437	0.02338317	112,615,884.53
36	Encarnación de Díaz	53,555	0.00682679	32,878,556.10
37	Etzatlán	19,847	0.00252995	12,184,496.37
38	Gómez Farías	14,278	0.00182005	8,765,568.56
39	Guachinango	4,184	0.00053334	2,568,646.79
40	Guadalajara	1,460,148	0.18612870	896,415,982.39
41	Hostotipaquillo	9,761	0.00124426	5,992,485.97
42	Huejúcar	5,633	0.00071805	3,458,218.78

	<b>Municipio</b>	<b>Habitantes acorde a Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015, INEGI</b>	<b>Coficiente</b>	<b>Monto asignado FORTAMUN 2018</b>
43	Huejuquilla el Alto	8,787	0.00112010	5,394,526.61
44	Ixtlahuacán de los Membrillos	53,045	0.00676178	32,565,456.23
45	Ixtlahuacán del Río	19,070	0.00243090	11,707,479.50
46	Jalostotitlán	33,777	0.00430564	20,736,420.31
47	Jamay	24,753	0.00315533	15,196,394.35
48	Jesús María	19,469	0.00248176	11,952,434.11
49	Jilotlán de los Dolores	9,917	0.00126414	6,088,257.70
50	Jocotepec	46,521	0.00593015	28,560,233.56
51	Juanacatlán	17,955	0.00228877	11,022,957.24
52	Juchitlán	5,638	0.00071869	3,461,288.38
53	La Barca	65,055	0.00829272	39,938,651.24
54	La Huerta	24,563	0.00313111	15,079,749.30
55	La Manzanilla de la Paz	3,688	0.00047012	2,264,141.82
56	Lagos de Moreno	164,981	0.02103054	101,285,352.71
57	Magdalena	22,643	0.00288636	13,901,020.37
58	Mascota	14,477	0.00184542	8,887,738.90
59	Mazamitla	13,799	0.00175899	8,471,500.25
60	Mexxicacán	5,088	0.00064858	3,123,631.66
61	Mezquitic	19,452	0.00247959	11,941,997.45
62	Mixtlán	3,526	0.00044947	2,164,686.56
63	Ocotlán	99,461	0.01267854	61,061,228.06
64	Ojuelos de Jalisco	32,357	0.00412463	19,864,652.04
65	Pihuamo	11,192	0.00142667	6,871,007.37
66	Poncitlán	51,944	0.00662143	31,889,528.86
67	Puerto Vallarta	275,640	0.03513652	169,221,271.67
68	Quitupan	8,379	0.00106809	5,144,046.71
69	San Cristóbal de la Barranca	3,117	0.00039733	1,913,592.74
70	San Diego de Alejandría	7,349	0.00093680	4,511,707.75
71	San Gabriel	16,105	0.00205294	9,887,202.80
72	San Ignacio Cerro Gordo	18,952	0.00241586	11,635,036.79
73	San Juan de los Lagos	69,725	0.00888802	42,805,663.79
74	San Juanito de Escobedo	9,420	0.00120079	5,783,138.80
75	San Julián	15,890	0.00202554	9,755,209.72
76	San Marcos	3,783	0.00048223	2,322,464.34
77	San Martín de Bolaños	3,122	0.00039797	1,916,662.35
78	San Martín Hidalgo	27,777	0.00354080	17,052,892.41
79	San Miguel el Alto	32,960	0.00420149	20,234,846.59
80	San Pedro Tlaquepaque	664,193	0.08466633	407,762,240.94
81	San Sebastián del Oeste	5,643	0.00071933	3,464,358
82	Santa María de los Ángeles	3,033	0.00038662	1,862,023
83	Santa María del Oro	2,028	0.00025851	1,245,032
84	Sayula	36,778	0.00468818	22,578,798

	Municipio	Habitantes acorde a Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015, INEGI	Coficiente	Monto asignado FORTAMUN 2018
85	Tala	80,365	0.01024433	49,337,787
86	Talpa de Allende	15,126	0.00192815	9,286,174
87	Tamazula de Gordiano	38,396	0.00489443	23,572,123
88	Tapalpa	19,506	0.00248648	11,975,149
89	Tecalitlán	16,579	0.00211337	10,178,202
90	Techaluta de Montenegro	3,703	0.00047203	2,273,351
91	Tecolotlán	17,257	0.00219979	10,594,440
92	Tenamaxtlán	7,005	0.00089294	4,300,519
93	Teocaltiche	41,278	0.00526181	25,341,444
94	Teocuitatlán de Corona	10,317	0.00131513	6,333,826
95	Tepatitlán de Morelos	141,322	0.01801467	86,760,588
96	Tequila	42,009	0.00535499	25,790,221
97	Teuchitlán	9,608	0.00122476	5,898,556
98	Tizapán el Alto	20,961	0.00267195	12,868,405
99	Tlajomulco de Zúñiga	549,442	0.07003874	337,314,156
100	Tolimán	10,310	0.00131424	6,329,529
101	Tomatlán	35,824	0.00456657	21,993,117
102	Tonalá	536,111	0.06833940	329,129,971
103	Tonaya	5,960	0.00075974	3,658,971
104	Tonila	7,919	0.00100945	4,861,643
105	Totatiche	4,412	0.00056241	2,708,621
106	Tototlán	23,171	0.00295367	14,225,171
107	Tuxcacuesco	4,229	0.00053908	2,596,273
108	Tuxcueca	6,156	0.00078472	3,779,300
109	Tuxpan	34,535	0.00440226	21,201,773
110	Unión de San Antonio	17,915	0.00228367	10,998,400
111	Unión de Tula	13,446	0.00171400	8,254,786
112	Valle de Guadalupe	6,924	0.00088262	4,250,791
113	Valle de Juárez	5,389	0.00068695	3,308,422
114	Villa Corona	17,824	0.00227207	10,942,534
115	Villa Guerrero	5,417	0.00069052	3,325,612
116	Villa Hidalgo	20,257	0.00258221	12,436,204
117	Villa Purificación	10,704	0.00136447	6,571,414
118	Yahualica de González Gallo	22,586	0.00287909	13,866,027
119	Zacoalco de Torres	28,205	0.00359536	17,315,651
120	Zapopan	1,332,272	0.16982803	817,910,180
121	Zapotiltic	29,190	0.00372092	17,920,363
122	Zapotitlán de Vadillo	7,027	0.00089575	4,314,025
123	Zapotlán del Rey	17,893	0.00228087	10,984,894
124	Zapotlán el Grande	105,423	0.01343853	64,721,427
125	Zapotlanejo	68,519	0.00873429	42,065,275
	<b>SUMA</b>	<b>7,844,830</b>	<b>1.00000000</b>	<b>4,816,108,361</b>

**SEXTO.** El Calendario de ministración para el año 2018, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017, es el siguiente:

	<b>Fortamun-DF</b>
Enero	31
Febrero	28
Marzo	30
Abril	30
Mayo	31
Junio	29
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	28
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	14

Por su parte, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas enterarán a los municipios los recursos correspondientes en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración por parte del Gobierno Federal.

**SÉPTIMO.** Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban;
- II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

**OCTAVO.** Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SFU), como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y normatividad aplicable.

De igual forma, los recursos que sean ministrados y aplicados en obras y/o acciones, deberán hacerse públicos en términos de lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable.

**NOVENO.** Los ayuntamientos presentarán a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los Fondos le sea requerida, con la finalidad de informe lo conducente a las dependencias federales competentes, así como a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**DÉCIMO.** El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo resolvió el Ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Ciudadanos Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno y Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quienes lo refrendan.

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**

Gobernador del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**ROBERTO LÓPEZ LARA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**

Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$24.00 |
| 2. Número atrasado  | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$6.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$321.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente  
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



## S U M A R I O

MARTES 30 DE ENERO DE 2018  
NÚMERO 42. SECCIÓN VIII  
TOMO CCCXC

**ACUERDO DIGELAG ACU 005/2018** del Gobernador del Estado por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los Municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018.

**Pág. 3**

